

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA - PUTUMAYO**

Auto N.º 137

Mocoa, Putumayo, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Acción de tutela
Accionante: JOSE DANNY CAMPO ZUÑIGA C.C. 18.129.265
Accionados: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
Radicado: 86-001-31-21-002-2023-00128-00

Por reparto correspondió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, interpuesta por el señor JOSE DANNY CAMPO ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.129.265; posterior al trámite impartido por este despacho, mediante oficio N.º 0767 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa pone en conocimiento del juzgado el auto de nulidad de la acción de tutela en segunda instancia.

Lo anterior toda vez que el accionante impugnó la decisión proferida por el despacho en Sentencia **003** del 8 de febrero de 2024 mediante escrito del 15 de febrero de 2024 visible en el consecutivo 46 del expediente digital, recurso que fue resuelto por este estrado por medio de auto 086 del 16 de febrero de 2024, visible en el consecutivo 47 del expediente digital, enviada al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo, en Sala Única de Decisión; quien, a su vez en decisión del 23 de febrero de 2024 obrante a consecutivo 53¹ del expediente digital, resolvió:

"PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de tutela fechada 8 de febrero de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de

¹ <http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4G01G-2IOBqsN6XV1r4J1-1I-11-1AU8X1IE6fh-1YJwxDU79T4LJqaxtNTNUpA4RgmPf1x7CC6AAprEdJUhjKCXZ6QJr9PkV5s6NELiKCKRg7zAKhh2m5JIuHTmRDfTyZW1SG9HIEyDSUz3On-129OdXeuPOYTpHLNo3cMIQGPC0IpBKhhRNJHV5IvU6S5tI30vRmGBB85L-1EHhcYHE-1N0qFeRKSFYRT8Z>

Tierras de Mocoa, inclusive, dejando a salvo las pruebas que reposan en el plenario.

SEGUNDO. *Remitir el expediente electrónico al Juzgado de origen, para que proceda a corregir el error antes advertido y rehaga en debida forma la actuación, sin perjuicio de otras vinculaciones que puedan surgir en el trámite.*

TERCERO. *Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz”.*

Revisado lo anterior, se advierte que el error mencionado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo en Sala Única de Decisión corresponde a:

"(...) erró la falladora en no ordenar a la CNSC la notificación de los elegibles de la OPEC 28874; aunado a que pasó por alto percatarse que la CNSC sólo aportó constancia de notificación a 20 de los 47 miembros de la lista de elegibles de la OPEC 28880.

...la falta de acreditación de la notificación del fallo de tutela que se debió realizar a todos los llamados a hacer parte del trámite impide predicar que aquellos fueron enterados de las resultas de la acción de tutela a la cual fueron hechos parte como terceros con interés legítimo, impidiéndoles, en consecuencia, poder presentar impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

...la a quo no requirió a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo para que informara la ubicación de las vacantes definitivas dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, a cuyos ocupantes se encargó de notificar”.

De lo anterior, y teniendo en cuenta que la CNSC sólo aportó constancia de notificación a 20 de los 47 miembros de la lista de elegibles de la OPEC 28880, el despacho en aras de corroborar que esta entidad realizará la notificación a todos y cada uno de los integrantes de las listas de elegibles de las OPEC 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881, requerirá a la CNSC, para que allegue

certificación y/o constancia, en la que se relacionen todos los integrantes de estas listas.

Respecto de la falta de acreditación de la notificación del fallo de tutela a todos los llamados a hacer parte del trámite, entre los que se encuentran los miembros de las listas de elegibles de las OPEC 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881, es menester mencionar que, como quiera que el despacho no cuenta con la información de contacto de cada uno de los integrantes de la lista de elegibles de las opec anteriormente referidas, se procederá a comisionar a la CNSC quien es la entidad que cuenta con la información precisa y verás de cada uno de los integrantes, y de igual manera se le requerirá para que en el término de ocho (8) horas contadas a partir del recibo de la presente providencia, allegue el soporte de la debida notificación a los mismos.

Así las cosas, el despacho ordenará la **VINCULACIÓN** al trámite constitucional de los integrantes de las listas de elegibles de las OPEC No. 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, dentro del Proceso de Selección Territorial 2019 – Gobernación del Putumayo, la **VINCULACIÓN** de las personas que en la actualidad ocupan el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, y que se hallen con vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, esto es, los provistos a través de figuras como el encargo o el nombramiento provisional; así como también se ordenará la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles *"para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28874, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE PUTUMAYO"*, conformada y adoptada según Resolución No. 9186 del 11 de noviembre de 2021, quienes serán notificados por la CNSC al correo electrónico suministrado por cada uno de ellos ante la entidad mencionada, y de lo cual la CNSC deberá allegar la correspondiente constancia de notificación, y el soporte de la publicación de la admisión y el escrito de la tutela, para que si es su interés se presenten ante este Despacho Judicial en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del auto admisorio y el escrito de tutela y sus

anexos, para que hagan valer sus derechos dentro del presente trámite, lo cual deberá realizar a través del correo electrónico jctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co, o en las instalaciones del Despacho ubicado en el Hotel Mocoa Samay, Carrera 9 N.º 21-108 piso 3, municipio de Mocoa, departamento Putumayo.

Así como también, se requerirá conforme a lo ordenado por el honorable tribunal, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO**, para que precise la ubicación que dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, tienen las personas que en la actualidad ocupan el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, y que se hallen con vacancia definitiva; es decir, los provistos a través de figuras como el encargo o el nombramiento provisional.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa Putumayo;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR todo y en cada una de sus partes lo ordenado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena rehacer en debida forma la actuación, en el sentido de **VINCULAR** a los integrantes de las listas de elegibles de las OPEC No. 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, dentro del Proceso de Selección Territorial 2019 – Gobernación del Putumayo; a las personas que en la actualidad ocupan el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, y que se hallen con vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, esto es, los provistos a través de figuras como el encargo o el nombramiento provisional; y a los integrantes de la lista de elegibles *"para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28874, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE PUTUMAYO"*, para que si es su interés

se presenten ante este Despacho Judicial en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del auto admisorio y del presente auto, así como del escrito de tutela y sus anexos, para que hagan valer sus derechos dentro del presente trámite, lo cual deberán realizar a través del correo electrónico jctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co, o en las instalaciones del Despacho ubicado en el Hotel Mocoa Samay, Carrera 9 N.º 21-108 piso 3, municipio de Mocoa, departamento Putumayo.

TERCERO: SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, **INMEDIATAMENTE** sean notificados del presente auto, publique la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad, **NOTIFIQUE** la admisión de la presente acción y el escrito de tutela a los integrantes de las listas de elegibles de las OPEC No. 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, dentro del Proceso de Selección Territorial 2019 – Gobernación del Putumayo; y a los integrantes de la lista de elegibles "*para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28874, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE PUTUMAYO*", al correo electrónico suministrado por cada uno de ellos ante la entidad, concediéndoles a los vinculados el término de **UN (1) DÍA** siguiente a la publicación, para que ejerzan su derecho de defensa, y **ALLEGUE** la constancia de notificación realizada a cada uno, y el soporte de la publicación de la admisión y el escrito de la tutela en la página web, dentro de las **OCHO (08) HORAS** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que dentro de las **OCHO (08) HORAS** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, allegue certificación y/o constancia, en la que se relacionen los nombres, número de identificación y correo electrónico de todos los integrantes que conforman la lista de elegibles de las OPEC 28874, 28875, 28876, 28880 y 28881.

QUINTO: SE ORDENA se surta a través de la **GOBERNACIÓN DEL**

PUTUMAYO, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a las personas que en la actualidad ocupan el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, y que se hallen con vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, esto es, los provistos a través de figuras como el encargo o el nombramiento provisional, concediéndoles el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa; **DEBIÉNDOSE** allegar constancia de la notificación realizada, dentro de las **OCHO (08) HORAS** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: SE ORDENA a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO**, para que en el término de las **OCHO (08) HORAS** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, precise la ubicación que dentro de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, tienen las personas que en la actualidad ocupan el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, y que se hallen con vacancia definitiva; es decir, los provistos a través de figuras como el encargo o el nombramiento provisional.

SEXTO: ADVERTIR a la CNSC, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO, y a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, que en caso de no atenderse el requerimiento realizado por esta Judicatura en la presente providencia se adelantará en su contra el respectivo trámite incidental de desacato.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a todas las partes la anterior decisión por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
ANA PATRICIA DUARTE DELGADO
Juez

I.P.

Firmado Por:
Ana Patricia Duarte Delgado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Especializado En Restitución De Tierras
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b999e6d1ba0e52fd6178921f631fc3833cd4bece615ed0ee2aec665b5b9b88ae**

Documento generado en 07/03/2024 04:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>